71

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 071-94-AGN/J

Lima, 03 de Mayo de 1994

Visto, el Informe Nº09-93-DNDAAI/DAP de fecha 27 de diciembre de 1993, remitida por el Director (e) de la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, proponiendo la eliminación de documentos declarados innecesarios, producto de la selección y expurgo del fondo documental Consejos Provinciales.

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, el fondo documental correspondiente a Concejos Provinciales propuesto para su eliminación a la fecha no posee valor, según calificación de la Dirección de Archivos Públicos y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Técnico, recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. Nº022-75-ED, la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento D.S. Nº 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con el dictamen favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 19 de abril de 1994;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº197-93-JUS.

/.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 071 -94-AGN/J

../

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos de Consejos Provinciales, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta de la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, según expediente que forman parte de la presente Resolución, con excepción lo perteneciente a Huaraz, Yungay, Pallasca y Huari.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la conservación de las muestras documentales de cada Consejo Provincial, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/lvc.